

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:1422/2016

AUTORIZA A LA EMPRESA HUNTER PEST E.I.R.L., LA CAPTURA Y CAZA DE PALOMAS (COLUMBIA LIVIA), CON FINES DE CONTROL, DENTRO DE INMUEBLES.

-, 21/06/2016

VISTOS:

La solicitud de la empresa **HUNTER PEST E.I.R.L.**, por carta de fecha 8 de junio del 2016; lo dispuesto en la Ley Caza N° 4601, modificada en su texto por la Ley N° 19.473 de fecha 26 de septiembre de 1996, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5 de 1998, que fija el Reglamento de la Ley de Caza. Lo señalado en la Resolución Exenta N° 2073 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero del 01 de Agosto de 2003; y lo dispuesto en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283. Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

- Que encontrándose regulada la caza y captura de palomas (<u>Columbia livia</u>), la Ley N° 19.473, faculta al Servicio Agrícola y Ganadero a autorizar su captura o caza con el objeto de controlar el daño que ocasionen en los ecosistemas.
- 2. Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.473, señala que la captura o caza de animales dentro del área urbana podrá ser autorizada por el Servicio Agrícola y Ganadero para controlar la acción de animales que causen perjuicios al ecosistema.
- 3. Que la empresa **HUNTER PEST E.I.R.L**, Rut: 76.615.939-7, cuyo Representante legal es el Señor Gonzalo Jaque Zamora, Rut , con domicilio para estos efectos en Ritoque N° 8350, comuna de Peñalolen, Región Metropolitana, ha solicitado autorización para capturar y sacrificar palomas, con el fin de controlar el grave daño y deterioro que éstas ocasionan en los inmuebles y al ecosistema.

RESUELVO:

- 1. Autorízase a la empresa **HUNTER PEST E.I.R.L.**, **Rut 76.615.939-7**, a través de su representante legal Señor Gonzalo Jaque Zamora, Rut: N° (con domicilio para estos efectos en Calle Ritoque N° 8350, comuna de Peñalolen, Región Metropolitana, la caza y captura de palomas (*Columbia livia*), que se encuentren en la Región Metropolitana, de acuerdo a las normas de la presente Resolución.
- 2. La presente autorización, tendrá vigencia de un (01) año contado desde la fecha de la presente Resolución, siendo válida exclusivamente dentro de los inmuebles ubicados en la Región Metropolitana.
- 3. La empresa **HUNTER PEST E.I.R.L.**, está obligado a enviar al E-mail diproren.metropolitana@sag.gob.cl de esta Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, en forma previa y con cinco días (05) hábiles de anticipación la realización de las labores de control de palomas (*Columbia livia*), y cualquiera que sea el método utilizado, mecánico, caza o captura, un informe que contenga, al menos, las siguientes menciones:
 - 1. Dirección del inmueble en que se realizarán las labores
 - 2. Nombre del propietario, arrendatario, administrador o tenedor del inmueble en que se realicen las actividades de control.
 - 3. Indicar los días en que se efectuarán las labores de control.
 - 4. La individualización del personal que intervendrá en las actividades de control.
 - 5. Indicar el método utilizado para los fines control.
 - 6. Copia de la autorización del propietario del inmueble.
- 4. La empresa HUNTER PEST E.I.R.L., estará obligado a enviar un informe al término de esta Resolución a esta Dirección Regional, de las actividades de control que haya realizado.
- 5. El personal que realice las labores de control mediante caza con rifle de aire comprimido, deberá estar en posesión de un carne de caza vigente emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- 6. Por la presente Resolución se autoriza a la empresa **HUNTER PEST E.I.R.L.**, la captura y posterior sacrificio mediante dislocación cervical de palomas, previo cumplimiento de las obligaciones contempladas en el numeral tercero de esta Resolución. Por otra parte, queda facultado el uso de rifles a postones y/o la captura de las mismas con redes y trampas sin que eso provoque daño o riesgo a las personas, animales y bienes, responsabilizándose de cualquier daño que pudieren provocarle a una especie nativa, y en el caso de que se llegara a capturar alguna deberá liberarse de inmediato sin transportarla, es decir, liberarla en el lugar en que fue encontrada, en caso de dañar una de éstas deberá informar al SAG y responsabilizarse por toda sanción que proceda.

La captura de las palomas deberá efectuarse por métodos que no causen sufrimiento innecesario a las mismas. El solicitante, será responsable por todo daño ocasionado como consecuencia de la utilización de rifles a postones, trampas o redes.

- 7. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de tóxicos y psicotrópicos, como método de control.
- 8. Queda expresamente prohibido, la ejecución simultánea, de labores de control de plagas tales como termitas, roedores y otros, realizadas dentro o fuera del inmueble en que se autoriza el control de palomas.
- 9. "Para todos los efectos legales, se fijan el domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de justicia"
- 10. Todo incumplimiento o infracción a las obligaciones y a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, facultará al Servicio Agrícola y Ganadero para derogar de inmediato y sin ulterior recurso la presente Resolución, sin perjuicio de las responsabilidades, infracciones, civiles y penales que se originen como consecuencia de su incumplimiento.

ANOTESE YCOMUNIQUESE

OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JML/KDC

Distribución:

- Claudia Poblete Corvalan Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana
 Or.RM
- Juan Roberto Machuca Lagos Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Rafael Asenjo Fuentealba Jefe Subdepto. de Vida Silvestre Or.OC
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza Jefe Oficina Sectorial Metropolitana Or.RM
- Jeanete Susana Franco Navarrete Jefa Departamento de Comunicaciones Or.OC
- Monica Beatriz Alvarez Villagran Jefa Oficina Sectorial Maipo Or.RM
- Jose Miguel Torres Valdes Jefe (S) Oficina Sectorial Talagante Or.RM
- Miguel Munizaga Farias Jefe Oficina Sectorial Melipilla Or.RM

Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.